

**POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA
LA VIGENCIA 2021**

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el acuerdo No 043 del 15 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo No 63 del 14 de octubre de 1992 estableció la División Territorial del Municipio de Pereira y definió el procedimiento de Participación Comunitaria.

Que el Concejo Municipal de Pereira mediante Acuerdo No 043 de 2014 reguló el Fondo de Inversiones Comunitarias (FIC), dirigido a coadyuvar en la satisfacción de las necesidades básicas de las diferentes comunidades y facultó al alcalde para hacer la distribución de los recursos de dicho fondo, entre las diferentes Comunas y Corregimientos del Municipio.

Que el artículo 2° del acuerdo No 043 de 2014, establece que la distribución del Fondo de Inversiones Comunitarias (FIC) se hará en el cuarto trimestre de cada año, para lo cual el alcalde mediante decreto fijará hasta el día 31 de enero del año en curso la disposición de recursos para cada comuna o corregimiento.

Que el artículo 3° del acuerdo No 043 de 2014, establece que las diferentes Juntas de Acción Comunal que cuentan con el cuadro de dignatarios activo, previa certificación de la oficina de Gestión Comunitaria, podrán presentar propuestas de inversión una vez realizados los diferentes debates, tomando como insumo las necesidades de la comunidad y demás organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo radio de acción de actividades este circunscrito a la respectiva comuna o corregimiento.

Que en el artículo 4 del acuerdo No 043 de 2014 se determina que los recursos asignados al Fondo de Inversiones Comunitarias serán de 1.000 salarios mínimos mensuales vigentes por cada año.

Que el ministerio de trabajo, expidió el decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020 "por el cual se fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2021" Fijó a partir del primero (1°) de enero de 2021 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS (\$ 908.526,00), por lo cual, el presupuesto del FIC para la presente vigencia es de **NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEISMIL** pesos m/cte. (\$908.526.000).

**POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA
LA VIGENCIA 2021**

Que la Secretaria de Hacienda mediante certificación del 7 de enero de 2021, indicó que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2021 y con cargo a la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se dispone de la apropiación presupuestal en el rubro 3.45.2 denominado "Participación ciudadana y Democrática y Fortalecimiento Comunal", por valor de \$908.526.000, necesaria para dar cumplimiento al Decreto por medio del cual se establecen los recursos correspondientes al Fondo de Inversiones Comunitarias para la vigencia 2021 en los términos del acuerdo 043 de 2014.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2021 y con cargo a la Secretaria de Desarrollo Social y Político, de los recursos correspondientes al FIC por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL** pesos m/cte., con apropiación presupuestal en el rubro 3.45.2 denominado "Participación Ciudadana y Democrática y Fortalecimiento Comunal". Lo anterior es necesario para atender los gastos con cargo al Fondo de Inversiones Comunitarios, cuya suma asciende a 1000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por cada año tal cual lo determina el acuerdo 043 de 2014 en su artículo número 4.

Parágrafo: la distribución del fondo inversiones comunitarias se harán el cuarto trimestre del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma de que trata el artículo anterior, se incluirá a la partida presupuestal sección 09 de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, Programa "Participación Ciudadana y Democrática y Fortalecimiento Comunal", proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE INVERSION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" código 2020660010098; según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal la cual hace parte integral de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación de los recursos para cada comuna o corregimiento obedecerá a la presentación de proyectos de inversión que realicen las juntas de acción comunal coherentes con el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira "Pereira Gobierno de la Ciudad - Pereira Capital del Eje 2020-2023" de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 2 y 3 del Acuerdo Municipal 043 del 2014 "Por medio del cual se regula el Fondo de Inversiones Comunitarias y se dictan otras disposiciones".

**POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA
LA VIGENCIA 2021**

ARTÍCULO CUARTO: Cada Junta Administradora Local (JAL) del Municipio de Pereira, presentará proyectos de inversión y cotizaciones de forma escrita con fecha límite el día 5 de febrero (inclusive) del año 2021, donde se indique la destinación de los recursos asignados y con destino a las Juntas de Acción Comunal de su Jurisdicción. Lo anterior estará sujeto al análisis de viabilidad técnica y jurídica realizada por las secretarías de la Alcaldía Municipal de Pereira.

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los elementos solicitados se realizará mediante un acta, en la cual se especificarán las características de cada elemento entregado.

ARTÍCULO SEXTO: La distribución del Fondo de Inversiones Comunitarias se hará en el cuarto trimestre del año 2021 y para la entrega de los elementos se requiere de los siguientes documentos: fotocopia del RUT de la Junta de Acción Comunal (JAC), antecedentes disciplinarios de la Junta de Acción Comunal (JAC) del representante legal de la misma y el tesorero, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal y del tesorero de la JAC, declaración juramentada que no se encuentra dentro de causal de inhabilidad alguna. La misma documentación se requiere en caso de ser una ONG o cualquier organización legalmente constituida.

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo a la inversión a realizar, los recursos serán entregados mediante convenios de apoyo, en el marco del Decreto 777 de 2017, convenios solidarios, a los que se refiere la Ley 1551 de 2012 y/o convenios de asociación, de acuerdo a la Ley 489 de 1998.

Parágrafo: La organización beneficiada no podrá cambiar la propuesta, ni la destinación de los recursos o servicios recibidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la ejecución de los recursos asignados utilizarán mano de obra de habitantes de la misma comunidad beneficiada, en su defecto, y de no tener la disponibilidad de dicho personal, de los barrios o comunas aledañas al lugar de ejecución.

ARTÍCULO NOVENO: Las Juntas de Acción Comunal (JAC) beneficiarias del Fondo de Inversiones Comunitarias como acto de transparencia y legalidad harán la rendición de cuentas en su interior y frente a la comunidad respectiva, sin perjuicio de lo requerido por parte de la Administración Municipal.

26 ENE 2021

DECRETO No. 071 DE _____



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA
LA VIGENCIA 2021**

ARTÍCULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
ALVARO ARIAS VELEZ
Alcalde Municipal (E)

DANIELA GIL LÓPEZ
Secretaría de Desarrollo Social y Político

[Signature]
LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaría Jurídica

Revisión Legal

[Signature]
Samuel A Gutiérrez Parra
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró: W. Posada- Profesional Universitario

V.o Bo. Janeth Hincapié Noreña

[Signature]

